JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0892
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutados	MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUEROA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00944** 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Conforme el escrito presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante quien actúa conforme al endoso para el cobro, donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de recaudo; teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUEROA por pago de las cuotas en mora de las obligaciones objeto de recaudo.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 001-1036497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona-Sur de propiedad de la demandada MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUEROA.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver dentro del expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se incorporan al expediente los demás memoriales presentados, sin embargo, a los mismos no se les impartirá trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago.

NOTIFÍQUESE

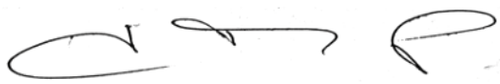

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

e.f

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.